

93

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., seis (6) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. Verbal Sum. (Aum. Alimentos), 73168 31 84 001 2020 00038 00

Se reconoce a la Dra. María Fernanda Castro Gerardino, como apoderada judicial del señor Edinson Mauricio Alape Sogamoso, en la forma y términos del poder a él conferido.

Téngase por contestada la demanda por el demandado antes citado a través de su vocera judicial.

Vencido el traslado de la demanda, el juzgado cita a las partes y a sus abogados, si los tuvieron, a la hora de las 9 a.m. del día 15 del mes de Febrero del corriente año, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., oportunidad en la que se realizaran las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del ordenamiento procesal civil citado, la cual se realizara preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS.

Conforme a lo ordenado, en la parte final del inciso 1 de la primera disposición arriba citada, se decretan como pruebas, las siguientes:

A.- PRUEBAS PARTE ACTORA:

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la demanda.

2.- TESTIMONIAL: Se ordena recibir declaración a: Danna Perea Mendoza, Yolanda Polanco Criollo y Cristian Javier Prieto Polanco, sobre lo indicado en la petición de la prueba y lo que el juez estime pertinente.

3.- OFICIO: Oficiese al Pagador de la Policía Nacional con sede en Bogotá D.C., para que nos informe que salario y demás emolumentos devenga el demandado como miembro activo que es de esa institución. Y, que deducciones legales se le hacen.

B.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

2.- TESTIMONIAL: Se ordena recibir declaración a: María Yamile Sogamoso Moreno y Virgelia Yate Remicio, sobre lo indicado en la petición de la prueba y lo que el juez estime pertinente.

C.- PRUEBAS DE OFICIO:

THE HISTORY OF THE

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

99

1.- INTERROGATORIO DE PARTE: En la audiencia el juez interrogará a las partes sobre aspectos atinentes a esta clase de asuntos.

2.- OFICIO: Oficiese al Pagador de la Policía Nacional con sede en Bogotá D.C., para que nos informe si el demandado percibe subsidio familiar por su hija menor de edad Allison Nathalia Alape Prieto y cuál es su monto.

Por último, se les advierte a partes, sobre las consecuencias procesales-probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia, establecidas en el núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

Desde ya se requiere a las partes para que el día y hora de la audiencia haga comparecer a sus testigos.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO

Secretario

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text, possibly a signature or a specific heading.

Handwritten text, possibly a date or a specific reference.

Handwritten text, possibly a list or a set of instructions.

Handwritten text, possibly a signature or a specific heading.

